



CD023/2024

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, ING. ARNOLDO GARAY VALVERDE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN LO SUCESIVO EL "COMODATARIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con los artículos 66 del Código del Municipio de Chihuahua, 43, fracción II, inciso C; 44, fracción IV; y 47, fracciones I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, la Oficialía Mayor está facultada para programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio para el desarrollo de sus funciones; específicamente:
 - a. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto.
2. Que mediante oficio **OM-SRMS-393/2024** de fecha **07 de Mayo de 2024** la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, a través del **Ing. Arnoldo Garay Valverde**, en su carácter de **Encargado de la Subdirección**, solicitó la elaboración de un contrato de comodato de bienes muebles, correspondientes a dos vehículos, los cuales se otorgan al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a efecto de destinarlos sólo para los fines y usos propios de este mismo; bienes que se describen pormenorizadamente en la cláusula primera del presente acto jurídico.
3. Consecuentemente se procedió a la elaboración del contrato que atañe atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2,396 y demás relativos del Código Civil del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el presente comodato.

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 66, fracción III y VII; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como 43, fracción II, inciso C; 44, fracción IV; y 47, fracciones I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
 3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

pág. 1

4. Es voluntad de la administración del **"MUNICIPIO"** suscribir el presente contrato, con el propósito de otorgar en comodato los **"BIENES MUEBLES"** descrito en el clausulado siguiente al **"COMODATARIO"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara el **"COMODATARIO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tiene su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según los artículos 1 y 3 del Reglamento de dicho Instituto, mediante el cual queda asentado la modificación del Acuerdo de su creación. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, en el Municipio de Chihuahua.
2. Que el Ing. Juan José Abdo Fierro, acredita su personalidad como **Director del Instituto** con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Presidente Municipal de fecha **10 de Septiembre de 2021**, y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, entre otros.
3. Que es voluntad de el **"COMODATARIO"** suscribir el presente contrato, con el fin de recibir del **"MUNICIPIO"** los **"BIENES MUEBLES"** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente
4. Que para los efectos legales que se deriven de este Contrato se señala como domicilio el ubicado en Ave. Homero número 330, Colonia Complejo Industrial, Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran las **PARTES**, que:

1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En términos del artículo 2,396 del Código Civil del Estado de Chihuahua, por virtud de la suscripción del presente contrato el **"MUNICIPIO"** concede de manera gratuita el uso y goce temporal de los **"BIENES MUEBLES"** al **"COMODATARIO"**, mismos que se señalan a continuación; lo anterior con el propósito de destinarlo a las actividades y usos propios del **"COMODATARIO"**, el cual acepta sujetarse a los términos y condiciones del presente contrato:

No. Activo Unidad	Descripción
11698	Pick Up Ford Ranger, modelo 2007, número de serie 8AFDT50D676045565
11788	Pick Up Ford Courier, modelo 2007, número de serie 9BFBT32N977854941

SEGUNDA. RECEPCIÓN POR PARTE DEL COMODATARIO. El **"COMODATARIO"** recibe en este acto a su entera satisfacción los **"BIENES MUEBLES"** señalados en la cláusula anterior y se obliga a destinarlo sólo para los fines y usos propios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; caso contrario, el presente contrato será rescindido y el **"COMODATARIO"** deberá de realizar la devolución de los **"BIENES MUEBLES"** de manera inmediata.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "COMODATARIO". El "COMODATARIO" deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los **"BIENES MUEBLES"** exclusivamente para el fin descrito en la cláusula primera y segunda.
2. A conservar en buen estado físico los **"BIENES MUEBLES"** (salvo el deterioro que sufra por el uso ordinario), y a dar aviso fehaciente e inmediato al **"MUNICIPIO"** de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, será responsable de los daños perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo, lo anterior con fundamento en el artículo 2,401 del Código Civil del Estado de Chihuahua.
3. No podrá conceder el uso de los **"BIENES MUEBLES"** a un tercero, sin el previo consentimiento por escrito por parte del **"MUNICIPIO"**, lo anterior en términos del artículo 2,399 del Código Civil del Estado de Chihuahua.
4. El **"COMODATARIO"** será responsable por el daño que sufrieren los **"BIENES MUEBLES"**, por cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Al concluir la vigencia del presente contrato, en caso de no ser renovado, y sin necesidad de declaración judicial alguna, El **"COMODATARIO"** deberá de devolver los **"BIENES MUEBLES"** al administrador del contrato.

CUARTA. COMUNICACIONES, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El **"MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarde los **"BIENES MUEBLES"** otorgados en comodato, así como el uso adecuado de los mismos.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre las **"PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

El **"MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico juan.abdo@mpiochih.gob.mx, la cual fue proporcionada por el **"COMODATARIO"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **"COMODATARIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico joanna.prieto@mpiochih.gob.mx, la cual fue proporcionada por el **"MUNICIPIO"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **"COMODATARIO"** designa como persona de contacto al **Ing. Juan José Abdo Fierro**, en su carácter de **"Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte"**.

EL **"MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. Arnoldo Garay Valverde**, en su carácter **Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, quien delega la facultad de supervisión del contrato al **Lic. Edgar Estali Machado Pizano**, en su carácter de **Jefe de Bienes Patrimoniales**, el cual será el encargado de supervisar que se cumplan con las obligaciones establecidas en el presente documento (vigilar, revisar y recibir), especificaciones, términos y condiciones que tendrán que cumplirse a satisfacción del mismo; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte del **"COMODATARIO"**, personal autorizado del **"MUNICIPIO"**, dará aviso oportuno por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referentes al arrendamiento materia del presente contrato, el cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad

QUINTA. MANTENIMIENTO DE BIEN MUEBLE. Las **PARTES** convienen expresamente que, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **"COMODATARIO"** adquirirá la totalidad de las obligaciones que le corresponden de los **"BIENES MUEBLES"**, incluyendo los gastos que resulten de su mantenimiento (preventivo y correctivo) y servicio, así como todos aquellos gastos que se necesitare para la conservación y funcionamiento de los **"BIENES MUEBLES"**, quedando a salvo el **"MUNICIPIO"** de cualesquiera de las responsabilidades que pudieran imputársele en el futuro en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, ya sean por la naturaleza civil, penal o administrativa.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato estará vigente a partir del **17 de Abril al 09 de Septiembre de 2024**, fecha en que los **"BIENES MUEBLES"** objeto del presente instrumento serán entregados al **"MUNICIPIO"**.

A su vencimiento, el **"COMODATARIO"** no deberá seguir en uso y goce temporal de los **"BIENES MUEBLES"**, hasta en tanto no reciba oficio alguno por escrito de autoridad competente; es decir del Administrador del contrato; o bien, hasta que éste en su carácter de **"COMODATARIO"** no realice su solicitud formal de manera escrita a la autoridad competente.

No obstante lo anterior, El **"MUNICIPIO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato si le sobreviene necesidad urgente o imperiosa sobre los **"BIENES MUEBLES"** objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 2,411 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para lo cual deberá de dar aviso por escrito al **"COMODATARIO"** con 30 días naturales de anticipación, cuando existan causas justificadas o razones de interés general. La adopción de esta medida, no liberará a las **PARTES** del cumplimiento de las obligaciones que deban honrar con anterioridad a la fecha de terminación definitiva del presente contrato.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, cuando el **"COMODATARIO"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Abandone o descuide los **"BIENES MUEBLES"** otorgado en comodato o le ocasione deterioro por negligencia grave a su juicio.
- No permita realizar las inspecciones que se juzguen necesarias por parte del **"MUNICIPIO"**.
- Arrende, subarrendé u otorgue a un tercero los **"BIENES MUEBLES"** dados en comodato, bajo cualquier título.
- Si el **"COMODATARIO"** no destinará los **"BIENES MUEBLES"** para los fines descritos en el presente contrato.
- Incumpla cualquiera de las obligaciones directa o indirectamente contenidas en el presente documento, exigiendo la devolución inmediata de los **"BIENES MUEBLES"**, debiendo el **"COMODATARIO"** resarcir al **"MUNICIPIO"** los daños y perjuicios ocasionados.

Quedará a discreción del **"MUNICIPIO"** conceder a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión del contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como Caso Fortuito o evento de Fuerza Mayor, misma que impida a cualquiera de las **PARTES** el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las **PARTES**, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. CESIÓN. Las **PARTES** convienen en que ninguna de ellas estará en la posibilidad de transmitir, ceder, transferir, o afectar, bajo cualquier título, parcial o totalmente, a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este convenio, a menos que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexos copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada

[Handwritten signatures and initials]
A M
San Abdo

inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Que para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia alguna, las **"PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones interpuestas mediante Juicio que deberá promoverse ante el Tribunal competente, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DE MAYO DE DOSMIL VEINTICUATRO.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR	 ING. ARNOLDO GARAY VALVERDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.	 ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE